

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 26 de 2020

REF: N° 1100140030602013-01091-00

Estando el proceso al despacho, en ejercicio del control oficioso de legalidad, este Juzgado estima necesario referirse sobre una irregularidad advertida al interior del presente juicio sucesoral.

En auto del 08 de marzo de 2019 proferido en audiencia pública, este juzgado resolvió declarar parcialmente fundada la objeción de los inventarios y avalúos, resolviendo, entre otras, tener como pasivo de la sucesión la suma de \$26.000.000,00, decisión que fue objeto de recurso de apelación, el cual fue concedido en efecto devolutivo. En auto del 02 de abril de 2019 se ordenó a la secretaria enviar el expediente a los Jueces de Familia de esta ciudad para que desataran el recurso de alzada.

En proveído del 18 de junio de 2019, este juzgador observó que mediante oficio nro. 2019-2083 del 06 de mayo de esa anualidad, las copias del expediente fueron remitidas a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá D.C., sin que ello fuera procedente, pues era la jurisdicción de familia quien debía asumir el conocimiento del recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del C.G. del P. Es así que, a través del oficio nro. 2019-3578 del 20 de mayo de 2019, la secretaria del despacho remitió copia íntegra del plenario a la Oficina Judicial de Reparto, quien asignó el proceso al Juzgado 2º de Familia de Bogotá, como se observa en el acta de reparto del 26 de agosto de 2019. Dicho despacho, en proveído del 12 de

noviembre de 2019, confirmó la determinación adoptada por este juzgado en el auto atacado. Sin embargo, las copias remitidas con anterioridad a los juzgados civiles del circuito nunca fueron retiradas, ni se tuvo conocimiento del trámite impartido.

En comunicación electrónica del 22 de septiembre de 2020, este despacho recibió, por parte del Juzgado 12 de Familia de Bogotá D.C., copia digital del auto de fecha 27 de julio de 2020, mediante el cual resolvió el recurso de apelación impuesto contra el auto del 04 de marzo de 2019, ordenando su modificación. La documental fue conocida por ese despacho, luego de que el Juzgado 28 Civil del Circuito declarara inadmisibile el recurso de apelación y ordenara su remisión a los jueces de familia de Bogotá.

Observa este Juzgado que la irregularidad se originó en la secretaría del despacho, quien remitió las copias del expediente a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, sin que ello fuera acorde a la ley, pues tratándose de una sucesión, el superior jerárquico para conocer los recursos de alzada es el Juez de Familia; error que se mantuvo, pues aun cuando las piezas procesales fueron enviadas al Juzgado de Familia la secretaría no adelantó las labores necesarias para recuperar las que se remitieron a los juzgados civiles del circuito, ni suministró información acerca de su paradero, pues de ello obra constancia en el expediente, sin que en casos como este deba un auto recordarle que su labor debe desplegarse bajo un adecuado manejo de los trámites secretariales.

Con lo brevemente expuesto, resulta claro que para el momento en que se profirió la decisión por parte del Juzgado 12 de Familia, la censura ya había sido conocida y resuelta por el Juzgado 2º de Familia, providencia que cobró ejecutoria, sin que le sea posible a este despacho apartarse de esa decisión, y mucho menos adoptar la que se profirió con posterioridad, so pena de incurrir en la causal de nulidad prevista en el numeral 2 del artículo 133 del C. G. del P.

Por lo anterior, se ordena **OFICIAR** a los Juzgados 2 y 12 de Familia de Bogotá, informando lo aquí dispuesto, indicando que el despacho, a prevención, adopta la decisión del 12 de noviembre de 2019 proferida por el Juzgado 2º de Familia, y se abstiene de acoger la proferida el día 27 de julio de 2020. Remítanse las comunicaciones directamente por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c89630144d9576f659038d3bf90f9470760f95b7402adcb9061dd5f660bf535

Documento generado en 26/10/2020 10:13:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**